

Código del expediente	Empresa/Localización	Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas	Empleo
H/228/P08	«Jabusur, Sociedad Anónima». Jabugo	150.303.000	13.527.270	5
H/225/P08	«Nuevas Técnicas de Riego, Sociedad Anónima». Lepe	203.896.000	20.389.600	2
<i>Jaén</i>				
J/273/P08	«Sierras de Jaén, Sociedad Anónima». Los Villares	253.716.000	45.668.880	4
J/284/P08	«Lavados y Planchados del Sur, Sociedad Limitada». La Carolina	133.391.000	40.017.300	100
J/287/P08	«Primaplast, Sociedad Limitada». Los Villares	224.800.000	31.472.000	7
J/285/P08	«Hotel Complejo La Imora, Sociedad Anónima». Jaén	644.062.000	115.931.160	31
J/291/P08	«Al-Andalus Vitral, Sociedad Limitada». Úbeda	107.685.000	22.613.850	4
J/282/P08	«Reciclados y Moldeados del Sur, Sociedad Anónima». Linares	522.438.000	120.160.740	16
<i>Málaga</i>				
MA/289/P08	«Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima». Málaga	85.714.000	15.428.520	10
MA/292/P08	«Carpa Andalucía, Sociedad Limitada». Málaga	136.080.000	36.741.600	24
<i>Sevilla</i>				
SE/686/P08	SAT n. 3460 San José. La Puebla de Cazalla	136.383.000	12.274.470	0
SE/722/P08	«Teximbor, Sociedad Limitada». Valencina de la Concepción	77.817.000	10.894.380	4
SE/716/P08	«Construcciones y Depuraciones, Sociedad Anónima». Dos Hermanas	138.313.000	23.513.210	5
Zona de promoción económica de Extremadura				
<i>Badajoz</i>				
BA/463/P11	«Coficasa, Sociedad Anónima». Mérida	139.680.000	13.968.000	3
BA/468/P11	«Granjas Cantos Blancos Sur, Sociedad Limitada». Almendralejo	292.276.000	99.373.840	30
BA/496/P11	«Pizarra de Villar del Rey, Sociedad Limitada». Villar del Rey	66.000.000	16.500.000	4
BA/493/P11	«Hostelerías Badajoz, Sociedad Limitada». Badajoz	304.035.000	60.807.000	17
<i>Cáceres</i>				
CC/326/P11	«Trefilería Aliseda, Sociedad Limitada». Aliseda	20.906.000	3.135.900	1
Zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana				
<i>Alicante</i>				
A/166/P12	«Hotel Xorret del Cati, Sociedad Limitada». Castalla	112.871.000	15.801.940	15
A/179/P12	«Antonio Aragónés, Sociedad Anónima». Novelda	218.448.000	26.213.760	9
A/178/P12	«Trinchados, Sociedad Limitada». Benejama	123.291.000	12.329.100	8
A/177/P12	«Aiscan, Sociedad Limitada». Biar	199.500.000	15.960.000	3
A/175/P12	«Mirofret, Sociedad Anónima». Alcoy	80.149.000	5.610.430	0
A/176/P12	«Alcocertex, Sociedad Anónima Laboral». Alcocer de Planes	103.984.000	10.398.400	2
A/174/P12	«Molto Reig, Sociedad Anónima». Cocentaina	330.100.000	23.107.000	0
<i>Castellón</i>				
CS/196/P12	«Cerámica Cottocer, Sociedad Anónima». Onda	714.592.000	64.313.280	30
CS/209/P12	«La Pinosa, Sociedad Limitada». Alcora	272.724.000	21.817.920	5
CS/214/P12	«Deer Export, Sociedad Limitada». Vall de Uxó	106.377.000	9.573.930	5
<i>Valencia</i>				
V/147/P12	«Burben Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima». Cheste	123.496.000	16.054.480	8
V/149/P12	«Textil Cothy, Sociedad Anónima». Agullent	76.269.000	6.101.520	4
V/154/P12	«Alexpa, Sociedad Limitada». Chiva	124.275.000	18.641.250	9
V/156/P12	«Hielos Alto Turia, Sociedad Limitada». Tuéjar	43.411.000	4.775.210	1

13338

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1996, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por la que se resuelven 10 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

23 de febrero de 1996. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta resolución.

Madrid, 23 de mayo de 1996.—El Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Mantoro Romero.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 23 de febrero de 1996, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha

regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 488/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 303/1993, de 26 de febrero, 489/1988, de 6 de mayo, 568/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo, 570/1988, de 3 de junio, 652/1988, de 24 de junio y 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, de las Zonas de Promoción Económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero.—Concesión de incentivos regionales. Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo.—Resoluciones individuales:

1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Disposición adicional tercera.

El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

Los pagos parciales que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

Código expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona de promoción económica de Murcia				
<i>Murcia</i>				
MU/708/PO2	«Química del Estroncio, Sociedad Anónima», Cartagena	2.331.382.000	792.669.880	49
Zona de promoción económica de Castilla-La Mancha				
<i>Ciudad Real</i>				
CR/220/PO3	«Fibrotubo Bonna, Sociedad Anónima», Alcázar de San Juan	1.103.948.000	176.631.680	18
<i>Guadalajara</i>				
GU/137/PO3	«Europastry, Sociedad Anónima», Azuqueca de Henares	1.556.203.000	140.058.270	47
Zona de promoción económica de Galicia				
<i>Pontevedra</i>				
PO/546/PO5	«Dalphi-Metal Seguridad, Sociedad Anónima», Vigo	1.474.005.000	280.060.950	65
Zona de promoción económica de Castilla y León				
<i>Burgos</i>				
BU/351/PO7	«Ansa Lemforder, Sociedad Anónima», Burgos	1.811.455.000	181.145.500	0
Zona de promoción económica de Andalucía				
<i>Almería</i>				
AL/304/PO8	«Sociedad Anónima Reverte-Productos Minerales», Vera	1.902.074.000	342.373.320	28

Código expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	<i>Cádiz</i>			
CA/372/PO8	«Delphi Componentes, Sociedad Anónima», Puerto Real	2.396.000.000	575.040.000	38
	<i>Málaga</i>			
MA/295/PO8	«NH Málaga, Sociedad Anónima», Málaga	1.316.290.000	171.117.700	37
	Zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana			
	<i>Castellón</i>			
CS/189/P12	«Hijos de Francisco Gaya Fores, Sociedad Limitada», Onda	1.065.512.000	74.585.840	31
CS/202/P12	«Real Cerámica, Sociedad Anónima», Chilches	1.307.965.000	117.716.850	72

13339 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de junio de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de junio de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 48, 26, 38, 5, 34, 16.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 0.

Día 4 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 10, 49, 39, 21, 33, 23.

Número complementario: 47.

Número de reintegro: 7.

Día 5 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 23, 12, 32, 31, 43, 15.

Número complementario: 7.

Número de reintegro: 7.

Día 7 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 17, 7, 21, 49, 23, 38.

Número complementario: 11.

Número de reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17, 18, 19 y 21 de junio de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 10 de junio de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.